Nº 204821

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1183 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO COMPRA, CLASIFICACIÓN Y COMPACTACIÓN DE METALES, PLÁSTICOS Y CARTONES-RECUPERACIÓN DE COMPONENTES DE LOS RAEES, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. CARLA LORENA LÓPEZ SOTO, CON REG. CTCA Nº I-571, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA MGM METAL S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. MARTÍN ESTEBAN DÍAZ, A SER DESARROLLADO EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CTAS. CTES. CTRALES. Nº 27-1332-32, 27-1332-33, UBICADO SOBRE LA CALLE ALEJANDRO SARDI C/ ARSENIA O. DEL GONZÁLEZ, BARRIO SANTO TOMÁS, DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL"

Asunción, 08 de Octubre de 2019.

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 1.032/2019**, presentado a este Ministerio por la **Consultora Ambiental Ing. Carla Lorena López Soto, con Reg. CTCA Nº I-571**, correspondiente al **Proyecto "COMPRA, CLASIFICACIÓN Y COMPACTACIÓN DE METALES, PLÁSTICOS Y CARTONES-RECUPERACIÓN DE COMPONENTES DE LOS RAEES"**, cuyo Proponente es la **Firma MGM METAL S.A.**, cuyo representante legal es el **Sr. Martín Esteban Díaz**, a ser desarrollado en el inmueble identificado con **Ctas. Ctes. Ctrales. Nº 27-1332-32, 27-1332-33**, ubicado sobre la calle Alejandro Sardi c/ Arsenia O. del González, Barrio Santo Tomás, Distrito de San Lorenzo, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora M.Sc. Ing. Amb. Iris Carolina Valdez Achucarro,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 45.043/2019 de fecha 25/09/2019**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del MADES comunicado esto a través del **Memorándum Nº 812/19 de fecha 25 de septiembre de 2019** y no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, el proyecto consiste en la **compra, clasificación y compactación de metales, plásticos y cartones.** A futuro la empresa desea realizar la **Recuperación de componentes de los RAEEs (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos).** La recuperación se realizará en forma manual atendiendo las Directrices Técnicas del Convenio de Basilea.----------

Que, la superficie del terreno es de **792 m²** y la superficie construida es de **360 m²**.----------

Que, el proyecto en cuestión cuenta con **recomendaciones del Departamento de Residuos Sólidos Urbanos** según **Memorándum RSU Nº 94 /2019** de fecha 11 de junio de 2019.----------

Que, el proyecto fue evaluado por la Dirección de Sustancias químicas que no presenta reparos con relación a la actividad.-----

Que, el Responsable presenta los planos del emprendimiento aprobados por la Municipalidad de San Lorenzo.----------

Que, el proponente **ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.**----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación Nº 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1183 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO COMPRA, CLASIFICACIÓN Y COMPACTACIÓN DE METALES, PLÁSTICOS Y CARTONES-RECUPERACIÓN DE COMPONENTES DE LOS RAEES, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. CARLA LORENA LÓPEZ SOTO, CON REG. CTCA Nº I-571, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA MGM METAL S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. MARTÍN ESTEBAN DÍAZ, A SER DESARROLLADO EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CTAS. CTES. CTRALES. Nº 27-1332-32, 27-1332-33, UBICADO SOBRE LA CALLE ALEJANDRO SARDI C/ ARSENIA O. DEL GONZÁLEZ, BARRIO SANTO TOMÁS, DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL"

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico.----------

Art. 3º **El Responsable,** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10**, y **Ordenanzas** que regulan dicha actividad, **Ley Nº 836/80 del Código Sanitario, el Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Calidad del Aire y Reglamentaciones, Ley Nº 3239/07 de los Recursos Hídricos y Reglamentaciones** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4º **El Responsable deberá presentar en el próximo informe de Auditoría Ambiental** el informe de inspección del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Lorenzo, y planos de sistemas de prevención contra incendios aprobados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios o Municipalidad de San Lorenzo.----------

Art. 5º **El Responsable deberá ajustarse a las recomendaciones del Departamento de Residuos Sólidos Urbanos, Memorándum RSU Nº 94 /2019 y presentar en el informe de auditoría ambiental:** a) Deberán contar con Botiquín de Primeros Auxilios. b) Deberán realizar limpiezas y el correcto almacenamiento de los Residuos de acuerdo a su tipo. c) Deberán realizaran el reacondicionamiento y reubicación de las materias primas bajo techo para evitar el contacto con los efluentes, correcto acopio de los materiales en sitios específicos. d) Deberán contar con una planilla de control de vectores (cucaracha, ratones, mosquitos, moscas y otros). e) Considerando lo declarado en el EIAp, los responsables del emprendimiento deberán cumplir en el pavimentado e implementar rejillas perimetrales para la captación de Líquidos que puedan ser generados en el área de trabajo, además del empastado de áreas requeridas en el lugar. g) Deberán contar con contenedores con tapas para los Residuos Sólidos, para su disposición final en un vertedero que cuente con Licencia Ambiental. g) Deberán Implementar la Construcción de Sanitarios sexados, con cámaras sépticas y pozo absorbente, además de vestuarios. **El presente emprendimiento se encuentra sujeto a Inspección y verificación aleatoria por el Departamento de Residuos Sólidos Urbanos, para determinar el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 3956/09 en su Art. 7.**----------

Art. 6º **En caso de** poseer un transformador, el **Responsable deberá** presentar en el próximo **Informe de Auditoría Ambiental:** Descripción del Sistema de suministro de energía eléctrica. Si posee transformador, **indicar la cantidad, potencia, marca, año, de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico**, expedido por un laboratorio nacional autorizado acorde a la **Ley 2333/04** "que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes" y **Resolución 1402/11** "por la cual se establecen protocolos para el tratamiento de Bifenilos Policlorados (PCB) en el marco de la implementación del Convenio de Estocolmo en la República del Paraguay". Presentar **formulario de inscripción del transformador** acorde a la **Resolución SEAM 1190/2008** "que establece medidas para la gestión de Bifenilos Policlorados (PCB) dentro del territorio nacional".----------

Art. 7º **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13.----------

Art. 8º **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la realización de Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora Registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar al MADES, **cada 1 (UNO) año.** ----------

Art. 9º **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 10º **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Nº 204823

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1183 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO COMPRA, CLASIFICACIÓN Y COMPACTACIÓN DE METALES, PLÁSTICOS Y CARTONES-RECUPERACIÓN DE COMPONENTES DE LOS RAEES, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. CARLA LORENA LÓPEZ SOTO, CON REG. CTCA Nº I-571, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA MGM METAL S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. MARTÍN ESTEBAN DÍAZ, A SER DESARROLLADO EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CTAS. CTES. CTRALES. Nº 27-1332-32, 27-1332-33, UBICADO SOBRE LA CALLE ALEJANDRO SARDI C/ ARSENIA O. DEL GONZÁLEZ, BARRIO SANTO TOMÁS, DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL"

Art. 11° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 12° El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 13° La presente Declaración se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 204821 (Doscientos Cuatro Mil Ochocientos Veintiuno), Hoja de Seguridad Nº 204822 (Doscientos Cuatro Mil Ochocientos Veintidós) y Hoja de Seguridad Nº 204823 (Doscientos Cuatro Mil Ochocientos Veintitrés),** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 14° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales